

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	1 de 9

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Marzo de 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALÍA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL VIGENTE Y ACTUACIONES DERIVADAS DEL MISMO
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
El artículo 315 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Por su parte, el artículo 15 de la ley 388 de 1997, hace mención a la necesidad de revisar y ajustar de los planes de ordenamiento territorial, planteándose como regla general las revisiones ordinarias por cumplimiento de vigencia, significando que éstas pueden surtirse sobre los contenidos vencidos en el corto, en el mediano y finalmente en el largo plazo, en este mismo sentido el artículo 28 Ibidem, recalca la regla general al señalar, que las autoridades municipales podrán revisar y ajustar los planes de ordenamiento territorial o sus componentes, una vez vencido el periodo constitucional inmediatamente anterior. De igual manera señala que las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación. Que el artículo 2 de la ley 1454 de 2011, define el concepto y finalidad del ordenamiento territorial como un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio, para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido éste como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica de Colombia. La finalidad del ordenamiento territorial es promover el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de sus propios intereses para las entidades e instancias de integración territorial, fomentará el traslado de competencias y poder de decisión de los órganos centrales o descentralizados del gobierno en el orden nacional hacia el nivel territorial pertinente, con la correspondiente asignación de recursos. El ordenamiento territorial propiciará las condiciones para concertar políticas públicas entre la Nación y las entidades territoriales, con reconocimiento de la diversidad geográfica, histórica, económica, ambiental, étnica y cultural e identidad regional y nacional. Aunado a lo anterior, y como quiera que el Plan de ordenamiento territorial adoptado mediante el Acuerdo 100 de 2016, fue objeto de medida cautelar de suspensión provisional, dando como resultado ante tal incertidumbre jurídica, la reviviscencia e instrumentalización del Acuerdo 17 de 2000, POT de primera generación, que por supuesto se quedó corto en términos de responder al crecimiento demográfico exponencial y a las nuevas situaciones del territorio, como al acoplamiento a las nuevas normas que desde el 2000 se han expedido en la materia, generando en consecuencia considerables traumatismos en el ordenamiento del territorio y en el régimen urbanístico, por la debilidad de los instrumentos de planificación existentes, empezando por el mismo Plan de ordenamiento territorial vigente. De otro lado, es importante traer a colación que existe un mandato imperioso de cumplir las sentencias y órdenes judiciales, en particular la denominada Sentencia del Río Bogotá (Expediente 25000-23-27-000-2001-90479-01) emitida por el Honorable Consejo de Estado. Esta providencia judicial y los autos de cumplimiento que han sido expedidos de manera subsiguiente, comprenden órdenes expresas en materia de ordenamiento territorial y urbanismo que contribuyen al saneamiento y recuperación de la cuenca del río Bogotá y por supuesto, las acciones que debe desplegar el municipio para su cumplimiento deben pasar por un riguroso estudio jurídico por parte de profesionales especializados en asuntos de ordenamiento territorial. Es preciso tener en cuenta que la inaplicación o incumplimiento de los fallos judiciales acarrea las consecuencias jurídicas que establecen la Constitución, la ley y los reglamentos. En razón de lo expuesto se determinó la necesidad de iniciar el proceso de revisión y ajuste del Plan de ordenamiento territorial, de forma tal, que se actualice a las nuevas disposiciones jurídicas y que interprete y se acompañe de la mejor manera con las realidades y dinámicas actuales del territorio, donde además puedan ser incorporados instrumentos de planificación, gestión y financiación que permitan mejorar la gestión del territorio y lo dispuesto en la citada sentencia del río Bogotá. Dicho proceso, requiere de la concurrencia de un abogado especializado y experto en temas de derecho urbanístico, entre otros, que permitan imprimirle un adecuado sustento técnico y jurídico a la norma territorial existente y futura, que armonice con las realidades y dinámicas actuales en procura de mejorar la gestión del territorio y que permita incorporar los instrumentos de planificación, gestión y financiación que implican el ordenamiento territorial. En tal sentido, resulta apropiado advertir, que para la incorporación y ejecución de los instrumentos propios del ordenamiento territorial, se deben implementar actuaciones urbanísticas de alta complejidad en las cuales la autoridad pública precisa de la emisión de conceptos jurídicos, con los cuales pueda lograr una interpretación necesaria, adecuada y proporcional para la toma de sus decisiones con respecto a las diversas actuaciones urbanísticas territoriales; conceptos	

éstos que se encuentran a cargo de la Secretaría de Planeación a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía; esta labor tan importante, conlleva a una mejor ocupación del territorio y a una mejor aplicación de las normas urbanísticas, razón por la cual se requiere contar con el apoyo y participación de profesionales especializados en asuntos de urbanismo, que sumado a lo anterior, coadyuven al cumplimiento de las metas de la dependencia.

De otro lado y con fundamento en la normatividad legal vigente, y materializando los instrumentos con los que se cuenta actualmente, se hace necesario continuar con las acciones para la legalización urbanística de asentamientos humanos de vivienda de interés social de origen precario, a partir de una adecuada ejecución de los procedimientos administrativos como lo son entre otros, la conformación del expediente, la evaluación técnico – jurídica de la información presentada, el estudio de títulos, la generación del estudio urbanístico; tema éste que también amerita el apoyo de profesionales expertos que cuenten con tales conocimientos.

Es importante destacar, que este instrumento está orientado a mejorar las condiciones de los asentamientos humanos que sean objeto de la legalización, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hogares de menores ingresos y de mayor vulnerabilidad. En conclusión, se propone que se establezcan todas las posibilidades para el procedimiento de legalización de Asentamientos Humanos, conforme a la normatividad vigente que se tenga en el Plan de Ordenamiento Territorial, en las demás normas que lo desarrollen y conforme a lo descrito a continuación:

ARTÍCULO 2.2.6.5.1. Decreto Nacional 1077 de 2015 – modificado por artículo 2.2.6.5.1 del Decreto Nacional 149 de 2020). Legalización urbanística. La legalización urbanística es el proceso mediante el cual la administración municipal, distrital o del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humano con condiciones de precariedad y de origen informal, conformado por viviendas de interés social y usos complementarios que la soportan, que se ha constituido sin licencia de urbanización previo a su desarrollo o que aun cuando la obtuvo, ésta no se ejecutó.

Mediante la legalización urbanística y de acuerdo con las condiciones que establezca cada entidad territorial, se aprueban los planos urbanísticos y se expide la reglamentación urbanística, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos. La legalización urbanística implica la incorporación al perímetro urbano cuando a ello hubiere lugar, sujeta a la disponibilidad técnica de servicios o a la implementación de un esquema diferencial en áreas de difícil gestión; y la regularización urbanística del asentamiento humano, entendida como la norma urbanística aplicable y las acciones de mejoramiento definidas por el municipio o distrito en la resolución de legalización.

La legalización urbanística no contempla el reconocimiento de los derechos de propiedad en favor de eventuales poseedores, ni la titulación de los predios ocupados por el asentamiento humano. El acto administrativo mediante el cual se aprueba la legalización hará las veces de licencia de urbanización, con base en el cual se tramitarán las licencias de construcción de los predios incluidos en la legalización o el reconocimiento de las edificaciones existentes”.

Que, en virtud de lo anterior, y para dar cumplimiento a los principios de coordinación, eficacia, economía y celeridad administrativa establecidos en la Ley 1437 de 2011, se requiere concatenar el procedimiento de legalización con las acciones de prevención de los desarrollos informales y el mejoramiento de las condiciones de los mismos.

Así mismo, la implementación de los diversos instrumentos que desarrollan y complementan el Plan de Ordenamiento Territorial, implican conocimiento técnico especializados que permitan dar lectura a las realidades del territorio y a las posibilidades técnicas, pero sobre todo debe tener un importante respaldo jurídico, en particular con lo previsto en la Ley 388 de 1997, Ley 2079 de 2021, Ley 1848 de 2017, Decreto compilatorio nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 149 de 2020 y demás normas concordantes.

Es menester traer a colación, que Decreto Municipal 40 del 16 de mayo de 2019, mediante el cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal de Chía, Nivel Central, establece algunos principios dentro de la función administrativa, como lo son la eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, que buscan claridad en los propósitos de cada una de las dependencias y que no son ajenos a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía del Municipio, y con los cuales se impulsa a aprovechar de manera eficiente y eficaz los recursos públicos, a partir del desarrollo de las funciones y la prestación de servicios, en aras de procurar la efectivización de los principios que rigen la función pública desde la órbita Constitucional, Legal y Reglamentaria.

En este orden de ideas, se hace necesario contar con un apoyo jurídico externo, que coadyuve con los procesos que implica revisión del Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos, liderado por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, en razón a que, a pesar de existir personal de planta en el municipio para adelantar tales actividades, este no es suficiente para suplir los requerimientos y demandas generadas al respecto, requiriéndose por tanto apoyo externo.

Conforme a la necesidad anteriormente descrita, se requiere de la vinculación de un abogado con especialización en derecho administrativo, que preste sus servicios profesionales apoyando la conceptualización sobre proyectos de alta complejidad en los que se involucren las diferentes actuaciones urbanísticas dispuestas en la Ley 388 de 1997, la generación y seguimiento de los actos de orden legal que involucren la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial y los demás instrumentos que lo desarrollen y complementen; las actuaciones tendientes a financiar e implementar el ordenamiento territorial, de acuerdo con los usos del suelo, la verificación de los actos que se relacionen con la legalización de asentamientos humanos en condición de precariedad y apoyar las acciones para el acatamiento y cumplimiento de las sentencias judiciales, en particular la denominada Sentencia del Río Bogotá, como las demás acciones que involucren el ordenamiento del territorio, entre otros que guarden estrecha relación con el objeto contractual.

En desarrollo de todas las anteriores actividades, las cuales están asignadas a la Secretaría de Planeación a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, se precisa la necesidad de contratar la prestación de los servicios jurídicos de una persona que cuente con la experiencia e idoneidad y esté en capacidad de acompañar las actividades de apoyo profesional a fin de evitar decisiones indebidamente adoptadas o carentes de contenido sustancial para la ciudadanía.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta
SECTOR: Planeación
PROGRAMA: Desarrollo Territorial Incluyente y Seguro
METAS RESULTADO: Aumentar a 60 el puntaje en la variable de recaudo con instrumentos de ordenamiento territorial

dentro del componente de gestión de índice de medición al desempeño municipal – MDM.
META PRODUCTO: Implementar tres (3) instrumentos de ordenamiento territorial adoptados según la normatividad vigente durante el cuatrienio.
PROYECTO: Fortalecimiento al Ordenamiento Territorial y sus instrumentos en el Municipio de Chía – Cundinamarca.
AVANCE FÍSICO: 3
AVANCE ACUMULADO: 3

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL VIGENTE Y ACTUACIONES DERIVADAS DEL MISMO

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80120000	80121600	80121601	Servicios legales sobre competencias o regulaciones gubernamentales

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

El municipio a través de sus secretarías y dependencias – Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía – debe definir las necesidades de personal para lograr el cumplimiento en diversos temas, entre ellos, el acatamiento y cumplimiento a las sentencias judiciales que involucren el ordenamiento del territorio, la conceptualización sobre proyectos de alta complejidad en los que se involucren las diferentes actuaciones urbanísticas dispuestas en la Ley 388 de 1997, la generación y seguimiento de los actos de orden legal que involucren la revisión y ajuste del POT, así como el seguimiento a sus instrumentos de desarrollo, tales como, la plusvalía, el análisis sobre los usos del suelo para los predios al interior del municipio y la verificación de lo relacionado con la legalización de asentamientos humanos en condición de precariedad, entre otros temas de vital importancia.

Expuestos lo anteriores temas, uno de los escenarios que se presenta en el Municipio y que afecta su desarrollo desde el punto de vista urbanístico, es el relacionado con la suspensión del (Acuerdo 100 de 2016); lo que ha llevado a la aplicación de una norma con más de 20 años de expedición (Acuerdo 17 de 2000), situación que ha llevado a que el municipio inicie desde finales del año 2020 el proceso de revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial, el cual ha sido liderado desde la Secretaría de Planeación; proceso que requiere amplios sustentos técnicos y jurídicos. Esta revisión se da además en el marco del cumplimiento de la orden 4.18 de la comentada Sentencia del Río Bogotá y el POMCA, orden que también se acata mediante la instrumentalización y reglamentación del POT vigente y mediante la adecuada conceptualización en relación con las actuaciones urbanísticas de parcelación, urbanización y construcción.

Con base en todo lo expuesto, es claro que el profesional debe acreditar formación académica como abogado con especialización en derecho administrativo, lo cual deberá ser acreditado mediante acta de grado y/o diploma y tarjeta profesional vigente, igualmente deberá adjuntar copia del acta de grado y/o diploma de especialización. Su idoneidad se acreditará con una experiencia profesional como abogado de mínimo de sesenta y cuatro (64) meses, en el sector público y/o privado, en el desempeño de actividades iguales o relacionadas con el objeto contractual, la cual deberá demostrar mediante certificaciones o contratos con su respectiva acta de terminación

En razón a la naturaleza de los servicios requeridos, el contratista dará cumplimiento mediante la presentación de informes, conceptos, estudios, análisis, asistencia o participación de mesas de trabajo, reuniones y demás actividades y productos que guarden relación estrecha con el objeto contractual y con las obligaciones específicas derivadas del mismo..

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar jurídicamente el proceso de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 17 de 2000, proyección y revisión de los actos administrativos relacionados con el POT e incorporación de los instrumentos que lo desarrollen y complementen.
2. Apoyar jurídicamente a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, en el análisis y cumplimientos de las sentencias judiciales en especial las derivadas de la orden 4.18 de la Sentencia del Río Bogotá y su POMCA, así como conceptuar sobre los instrumentos de ordenamiento territorial para implementar su aplicación
3. Apoyar la proyección de los actos administrativos y conceptos designados por el supervisor, en la implementación de los instrumentos del ordenamiento territorial
4. realizar la revisión jurídica de los trámites relacionados con la adopción e implementación de los diferentes instrumentos de plan de ordenamiento territorial y seguimiento en sus procesos de ejecución
5. Apoyar jurídicamente las respuestas de derechos de petición relacionados con usos del suelo, norma urbanística, reservas viales y en los demás casos sometidos a su consideración conforme a las necesidades de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía
6. Realizar la evaluación jurídica de actuaciones relacionadas con la legalización urbanística de asentamientos humanos en condición de precariedad, con fundamento en la normatividad legal vigente

7. Brindar apoyo jurídico en los casos donde se presenten requerimientos que realice el Director de la dependencia de acuerdo a los instrumentos de ordenamiento territorial

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía - Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) meses

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Director Técnico – Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “Decreto Anti-tramites”; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: “Contratos de prestación de

servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL VIGENTE Y ACTUACIONES DERIVADAS DEL MISMO, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Se precisa la necesidad de que exista un Profesional con formación académica como abogado con especialización en derecho administrativo, con el fin de brindar apoyo jurídico en la implementación de diversos temas como: Apoyo jurídico en el proceso de revisión y ajuste del acuerdo 17 de 2000 POT, como el desarrollo e incorporación de los instrumentos que lo desarrollen y complementen; análisis y seguimiento de sentencias judiciales que involucren el ordenamiento del territorio, conceptuar sobre proyectos de alta complejidad en los que se involucren las diferentes actuaciones urbanísticas dispuestas en la ley 388 de 1997, proyección de actos administrativos relacionados con la implementación del POT y demás actividades relacionadas con las funciones de la dirección, revisión jurídica de los trámites relacionados con los instrumentos del POT y seguimiento en sus procesos de ejecución, apoyo jurídico para los derechos de petición relacionados con usos del suelo, norma urbanística y reservas viales de conformidad con las normas sobre ordenamiento territorial vigentes, verificación del procedimiento administrativo y jurídico en lo relacionado con la legalización de asentamientos humanos en condición de precariedad, entre otros temas de importancia para el ente territorial.

- IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar formación académica como abogado con especialización en derecho administrativo, lo cual deberá ser acreditado mediante acta de grado y/o diploma y tarjeta profesional vigente, igualmente deberá adjuntar copia del acta de grado y/o diploma de especialización.
- EXPERIENCIA: El Profesional deberá acreditar experiencia profesional como abogado de mínimo de sesenta y cuatro (64) meses, en el sector público y/o privado, en el desempeño de actividades iguales o relacionadas con el objeto contractual, la cual deberá demostrar mediante certificaciones o contratos con su respectiva acta de terminación

Para el presente proceso como resultado se adelantó históricos, el cual se detalla en el siguiente cuadro

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	141-2023	Contratación Directa	Ana Judith Garzón León	Prestación de servicios profesionales como abogado fortaleciendo la respuesta institucional en las inspecciones de policía urbana del municipio de chía	38.431.106	7 Meses
2023	CPSP 536-2023	Contratación Directa	ASECONT SAS	Prestar servicios profesionales para asesoría jurídica en ordenamiento territorial y urbanismo; y prestación de servicios para asumir la representación judicial y extrajudicial del municipio en los procesos asignados con ocasión de las diferentes acciones ante	176.645.000	7 meses

				la jurisdicción de lo contencioso administrativo ordinaria y constitucional que se adelanten cuando el municipio de chía sea parte bien como demandante, como demandado o tercero con interés directo		
2023	CPSP 132-2023	Contratación Directa	Álvaro Fernando Vásquez López	Prestación de servicios profesionales para que, con sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, asuma la representación judicial y extrajudicial de los intereses del municipio de chía de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, idoneidad, integridad y ética profesional en los procesos asignados con ocasión de las diferentes acciones ante la jurisdicción administrativa, entes de control, contencioso administrativo, ordinaria, penal constitucional y justicia	54.954.620	7 meses
2023	CPSP –308 – 2023.	Contratación Directa	Nelson Camilo Suárez Uribe	Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo jurídico en el desarrollo de los instrumentos establecidos en el POT vigente, y en el proceso de revisión y ajuste al plan de ordenamiento territorial.	44.125.200.	7 meses

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo tres (3) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	SGG-CPS-0988-2023	Contratación Directa	Adriana margarita Field Mariño	Contrato de prestación de servicios profesionales para apoyar el área jurídica en los diferentes temas de proyectos de vivienda y los que se relacionen con el plan de ordenamiento territorial del municipio de cota Cundinamarca.	23.736.166	110 días
2023	CTO 503 MT 2023	Contratación Directa	Aiala Juris Estudio Juridico S.A.S.	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la oficina jurídica y de contratación en las actividades de capacitación a servidores públicos del municipio de Tocancipa	40.000.000	120 meses
2023	SGG-CPS-0967-2023	Contratación Directa	Alvin Robín Ramírez Rodríguez	Prestación de servicios profesionales especializados para apoyar jurídicamente el área del banco inmobiliario, cesiones, procesos de gestión predial y demás actividades de la secretaria de planeación de la alcaldía de cota	30.250.000	110 días

Que como se puede observar dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, existen varios contratos que tienen características similares los cuales nos dan soporte del valor que es aceptable para este contexto. También se informa que, se tuvo en cuenta el Decreto 047 de 2024 "Por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del municipio de chía"; en el cual indica que según la experiencia y los estudios aportados sus honorarios equivalen a \$9.000.000.

